

0850-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintitres minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (*en adelante PUCD*), en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe rendido por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró *-de manera presencial-* el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea de comentario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117460759	OSCAR MARIO JIMENEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117260133	ANGELICA ALPIZAR DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
108270849	TLACATL KABUL UGALDE GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
110580073	DIANA ARCE FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE
104061499	EDUARDO ARMIJO CARVAJAL	SECRETARIO SUPLENTE
114140561	MILDRED JIMENEZ TENORIO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106030906	JULIO ALEXANDER FITORIA MORA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

117260133	ANGELICA ALPIZAR DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110580073	DIANA ARCE FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104061499	EDUARDO ARMIJO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
117460759	OSCAR MARIO JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108270849	TLACATL KABUL UGALDE GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se toma nota de que, la agrupación política no designó cargos en los distintos movimientos; ello al determinarse que las designaciones correspondientes a estos no resultan actos inscribibles antes esta Administración Electoral, por considerarse internos de la agrupación política (*artículo cincuenta y seis del Código Electoral*). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: ***“De la conformación: Las Asambleas Cantonales (...) De las facultades: a) (...) se conformarán los 5 movimientos de apoyo de Mujeres, Educación, Trabajadores, profesionales y juventud (...) Cada provincia en sus cantones nombrará si lo tiene a bien, uno o dos o tres o cuatro o cinco Movimientos que serán internos del partido”***. (el subrayado es propio).

Tómese en consideración que, las estructuras del PUCD se encuentran vigentes hasta el día cuatro de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)*

*Ref. n.º: S 4161, 4255-2025*